

Resolución Ministerial

Nº 158 -2021-MINCETUR

Lima,

30 SEP 2021

CONSIDERANDO:

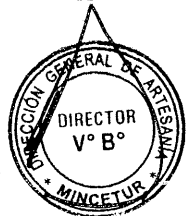
Que, mediante Ley Nº 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

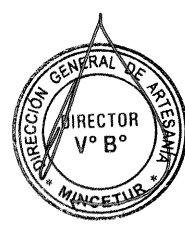
Que, por Resolución Ministerial Nº 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Memorándum Nº 1013-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo en atención al Memorándum Nº 380-2021-MINCETUR/VMT/DGA, el Informe Nº 0048-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-EOV y el Informe Nº 0035-2021-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 36 931,00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica de la Secretaría General Iberoamericana en México, en el marco del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías - Iberartesanías, para la ejecución de actividades en el marco del Proyecto Fortalecimiento de la Plataforma Comercial "Artesanías del Perú", con código de proyecto Nº 05460;

Que, a través del Memorándum Nº 314-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF, la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración confirma la transferencia realizada por la Oficina Sub Regional para México, el Caribe y Centroamérica de la Secretaría General Iberoamericana por el importe US \$ 62 017,82 (Sesenta y Dos Mil Diecisiete y 82/100 Dólares Americanos). Al respecto, la citada Oficina ha realizado la revisión al Estado Bancario de la Cuenta Corriente, en el cual se confirma la transferencia por el importe de US \$ 61 987,82 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete y 82/100 Dólares Americanos) después de haberse efectuado los descuentos por concepto de comisiones bancarias, adjuntando el Recibo de Ingreso Nº 0000732 a nombre de la Oficina Sub Regional de México, El Caribe y Centroamérica por el importe de \$ 61 987,82 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete y 82/100 Dólares Americanos);





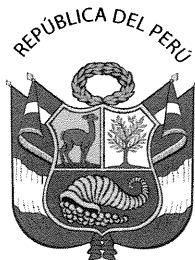
Que, mediante el Memorándum N° 688-2021-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0170-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos presupuestales por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica de la Secretaría General Iberoamericana en México, en el marco del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías - Iberartesanías, hasta por la suma de S/ 36 931,00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF que dispone los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°



Resolución Ministerial

0034-2020-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 36 931,00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	36 931,00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	36 931,00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36 931,00
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	36 931,00
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	36 931,00
1.4.1.2.2.99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	36 931,00

TOTAL INGRESOS

36 931,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTAL

GOBIERNO CENTRAL

- 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- 001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración
- 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en



	Producto	
ACTIVIDAD	5001086 : PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	36 931,00
TOTAL EGRESOS		<u>36 931,00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

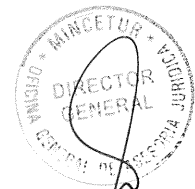
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

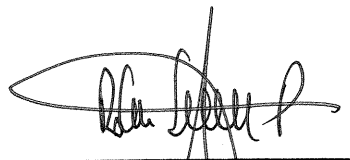
La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

